



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 002/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 002/20

Sucre, 15 de enero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece la Constitución del Gobierno Autónomo Municipal: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, los Parágrafos I. III. IV. del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se refieren a las Sesiones del Concejo Municipal: I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. II. Por dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, la sesión podrá declararse reservada cuando afecte o perjudique la dignidad personal; III. Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones. IV. Los actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las Sesiones Extraordinarias: I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.

Que, conforme al art. 98 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (Sesión Ordinaria y Asistencia del Alcalde): El Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal por lo menos una vez al mes de manera obligatoria. En caso de incumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo será remitido a la Comisión de Ética. También el Alcalde deberá asistir a informar sobre los avances de la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, debiendo hacerlo anualmente sobre la ejecución del PDM (ahora PTDI).

Que, en sujeción al art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Naturaleza y Alcance): Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Sub Alcalde Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub Alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.

Que, conforme al art. 102 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (Funcionamiento): Las Sesiones en los Distritos del Municipio de Sucre, se realizarán en lo posible en un 25% al año en relación al conjunto de sesiones ordinarias, en los días y fechas señalado en el cronograma debidamente aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el CONCEJAL, Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el CRONOGRAMA de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES y AUDIENCIAS PÚBLICAS del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE LA GESTIÓN 2020), para su respectiva aprobación, con dispensación de trámite, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2020), de acuerdo al siguiente detalle:**

- FIJAR las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto, se recibirán en AUDIENCIAS PÚBLICAS a los dirigentes y vecinos de las Juntas Vecinales, Organizaciones Territoriales y otras autoridades, en las Sesiones Plenarias de los DÍAS MIÉRCOLES, de cada semana.
- De acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea en forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.
- Se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente), conforme al presente CRONOGRAMA que establece los días, fechas, meses y distritos, que tendrán características diferentes a las Sesiones Plenarias, debiendo comunicarse oportunamente, a las autoridades que correspondan.

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES GESTIÓN - 2020 EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE (URBANO RURALES)			
DÍA	FECHA	MES	DISTRITO
JUEVES	30	ENERO	D-1
JUEVES	13	FEBRERO	D-2
JUEVES	27	FEBRERO	D-3
JUEVES	12	MARZO	D-4
JUEVES	26	MARZO	D-5
JUEVES	09	ABRIL	D-6
JUEVES	23	ABRIL	D-7
JUEVES	14	MAYO	D-8
JUEVES	28	MAYO	D-1
JUEVES	18	JUNIO	D-2
JUEVES	25	JUNIO	D-3
JUEVES	09	JULIO	D-4
JUEVES	23	JULIO	D-5
JUEVES	13	AGOSTO	D-6
JUEVES	27	AGOSTO	D-7
JUEVES	10	SEPTIEMBRE	D-8
JUEVES	24	SEPTIEMBRE	D-1
JUEVES	08	OCTUBRE	D-2



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M/002/20

JUEVES	22	OCTUBRE	D-3
JUEVES	05	NOVIEMBRE	D-4
JUEVES	19	NOVIEMBRE	D-5
JUEVES	26	NOVIEMBRE	D-6
JUEVES	03	DICIEMBRE	D-7
JUEVES	10	DICIEMBRE	D-8

- d) DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS: Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente (a), con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de urgencia, emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal (art. 20 Ley 482)
- e) DE LAS SESIONES DE COMISIONES: Las Sesiones de Comisiones, se realizarán los **días MARTES Y VIERNES de cada semana**, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias, Sesiones Distritales y Audiencias Públicas (Urbano Rurales), conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, haga conocer a las diferentes SECRETARÍAS MUNICIPALES DEL GAMS, para que asistan obligatoriamente a las diferentes AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES: 1) Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad; 2) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; 3) Secretaría Municipal Administrativa y Financiera; 4) Secretaría Municipal de Infraestructura Pública; 5) Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes; 6) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, 7) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico; 8) Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial; 9) Secretaría Municipal de Turismo y Cultura; y como también su autoridad como MAE, haga conocer como corresponde a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), debiendo asistir obligatoriamente los Gerentes Operativos del Área, en razón de sus competencias; el Director de Seguridad Ciudadana, Director de Alumbrado Público y Director de Salud, A TODAS LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES (Urbano - Rurales), que se realizarán conforme al CRONOGRAMA establecido en el inc. c) art. 1º de la presente Resolución y como también INSTRUYA a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las previsiones oportunas que correspondan. En caso de inasistencia, se iniciarán las acciones administrativas que así lo ameriten, salvo justificación respaldatoria escrita presentada oportunamente.

Asimismo, en caso de inasistencia de los Gerentes y/o Gerentes Operativos del Área, delegados expresamente, en razón de las competencias, de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), deben ser convocados para la siguiente Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los efectos de que justifiquen expresamente su inasistencia, en su defecto generará responsabilidades

**ARTÍCULO 4º.-** Las decisiones asumidas en las Audiencias Públicas, emergentes de los reclamos de los dirigentes y vecinos y en las Sesiones Distritales, serán aprobadas y se emitirán los instrumentos que correspondan, por el Concejo Municipal en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el traslado y la asistencia del Pleno del H. Concejo Municipal, a las diferentes AUDIENCIAS PUBLICAS Y SESIONES DISTRITALES, corresponde REPROGRAMAR y COMUNICAR oportunamente a las autoridades pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, a partir de la aprobación de la presente Resolución, la PUBLICACION por los diferentes medios de comunicación que correspondan (radiales y televisivos), la realización de las AUDIENCIAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES, con anticipación de una semana, señalando en la CONVOCATORIA el distrito, lugar, día, fecha y hora, con la finalidad de que asistan y participen todas las autoridades y vecinos del DISTRITO correspondiente, para el efecto la Directiva del H. Concejo Municipal, debe tomar todas las previsiones que correspondan.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M.002/20

**ARTÍCULO 7º.-** Se **DEJA ESTABLECIDO**, que el Alcalde o Alcaldesa deberá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal por lo menos una vez al mes de manera obligatoria. En caso de incumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo será remitido a la Comisión de Ética. También el Alcalde deberá asistir a informar sobre los avances de la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, debiendo hacerlo anualmente sobre la ejecución del PDM (ahora PTDI), conforme lo determina el art. 98 Ley del Reglamento General del Concejo.

De igual forma las instituciones Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS, FANCESA y Subsidiarias), deben informar al H. Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas, sobre la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente.

**ARTÍCULO 8º.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal y a los Presidentes de las Diferentes Comisiones, realizar durante la Gestión – 2020, DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS de INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS a la población, en el marco de la Constitución Política del Estado y otras normas establecidas para el efecto.

**ARTÍCULO 9º.- INSTRUIR** a Secretaría Administrativa, Jefe de Comunicación y Responsable de Protocolo del H. Concejo Municipal, coordinar con los Sub Alcaldes de los diferentes Distritos Municipales, para realizar las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES, dejando establecido, que el lugar será fijado por la Directiva del H. Concejo Municipal, con conocimiento de las autoridades correspondientes (Consejos Distritales, Presidentes de Juntas Vecinales y otros), en el caso de los Distritos Urbanos (1 al 5) y como también, se debe hacer conocer al (Comité Ejecutivo de la Provincia Oropeza 1ra., al Comité Ejecutivo de las Sub -Centralías del Distrito, Organizaciones Sociales, Dirigentes Comunales, OTBs y otros), en el caso de los Distritos Rurales (6, 7 y 8), respectivamente, en el marco del art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

**ARTÍCULO 10º.- HACER CONOCER** la presente Resolución, al Ejecutivo Municipal y como también a FEDJUVE, Consejos Distritales, Centralías de la Provincia Oropeza 1ra, Sub-Centralías, Dirigentes y otras autoridades de los diferentes distritos (Urbano – Rurales) de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

